



Comunidad
de Madrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría acceder al original.

Dirección General de Deportes
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SUSCRIPCIÓN DE UNA POLIZA DE SEGUROS QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTE DEPORTIVO DE LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS DE LOS PROGRAMAS INSTITUTOS PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, MADRID COMUNIDAD DEPORTIVA Y DEPORTE INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación, por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, como tomador, de una Póliza de Seguros para garantizar los riesgos de accidente deportivo personales que ocurran al colectivo asegurado, conforme la Cláusula Segunda de este Pliego, con motivo de su participación en las actividades deportivas la Dirección General de Deporte de la Comunidad de Madrid, que se señalan en el presente Pliego.

A los efectos de este Pliego, se entiende por accidente el acontecimiento externo, súbito, violento y ajeno a la voluntad del asegurado.

El presente Pliego de prescripciones técnicas figurará como Condiciones Particulares que primarán sobre las Condiciones Generales establecidas por la entidad aseguradora.

2. COLECTIVIDAD ASEGURADA.

Conforman el colectivo asegurado, la totalidad de deportistas que participen en las actividades o competiciones deportivas que más adelante se detallan, cuyas edades estén comprendidas entre los 3 años y los 20 años, al inicio de la actividad o competición de que se trate.

El número aproximado de los colectivos anteriores, en el año 2024, se estima en un máximo de 160.000 participantes.

Entre las fechas de 15 de febrero a 30 de junio de 2024, se estima un máximo de 160.000 participantes, y entre el 15 de septiembre y el 31 de diciembre de 2024, se estima un máximo de 90.000 participantes.

Los deportes en lo que existirá actividad deportiva asegurada, serán los siguientes: Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Baile Deportivo, Baloncesto, Balonmano, Beisbol, Billar, Boxeo, Ciclismo, Esgrima, Espeleología, Fútbol, Fútbol Americano, Fútbol Sala, Gimnasia Artística y Rítmica, Halterofilia, Hockey, Judo, Karate, Lucha, Montañismo, Natación, Orientación, Patinaje, Pádel, Piragüismo, Remo, Rugby, Salvamento y

Socorrismo, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Triatlón, Vela, Voleibol, Waterpolo y cualquier otro que pudiera incorporarse a los Programas de la Dirección General de Deportes.

La distribución aproximada del colectivo perteneciente a los anteriores deportes, durante la temporada 2022/2023 fue la siguiente:

“Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte” (I.E.S.): 22.000 participantes, aproximadamente, con la siguiente distribución por categorías:

- Infantil:.....11.763.
- Cadete: 8.131.
- Juvenil: 2.106.

“Madrid Comunidad Deportiva”: 9.800 participantes, aproximadamente, con la siguiente distribución por categorías:

- Benjamín:..... 1.100.
- Alevín: 2.600.
- Infantil:..... 2.900.
- Cadete: 2.500.
- Juvenil: 700.

Deporte Infantil: 125.000 participantes, aproximadamente, con la siguiente distribución por categorías:

- Predeporte (3-6 años): 6.919.
- Pre-benjamín:18.807
- Benjamín:.....27.379
- Alevín:30.117
- Infantil:.....19.899
- Cadete:14.647
- Juvenil: 7.621

Las competiciones y actividades deportivas se inician, con carácter general, el 15 de septiembre y finalizan, con carácter general, el 30 de junio, salvo alguna prueba muy puntual.

El plazo del contrato comenzaría el 1 de febrero de 2024, o fecha de firma del contrato si fuese posterior y terminaría el 31 de enero de 2025, si bien la actividad deportiva no existe entre el 1 de julio y el 1 de septiembre de 2024.

3. COBERTURA DEL CONTRATO.

La cobertura del contrato se extenderá a las prestaciones mínimas especificadas en el Anexo del Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo, que se dan aquí por reproducidas, excepto lo contemplado en los puntos 1, 2, 3 y 8 del mencionado Anexo.

4. BASE DE DATOS DE LOS ASEGURADOS.

Todos los participantes incluidos en la Prescripción Segunda se encuentran incluidos en tiempo real en aplicación GCAM de la Comunidad de Madrid, del que es responsable la Dirección General de Deporte de la Comunidad de Madrid, cuya estructura y funcionamiento son los siguientes:

A. Estructura de la base:

La Dirección General de Deporte es la responsable de la gestión integral y seguridad del fichero de y de establecer los mecanismos de mantenimiento, reforma y mejora de las utilidades que permitan el desarrollo adecuado de los programas deportivos que convoca, así como de la tramitación adecuada de los partes de accidente deportivo.

Dicho fichero está dividido en varios bloques de datos que corresponden, entre otros, a los programas: Deporte Infantil, Madrid Comunidad Deportiva e Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte (IPAFD).

A su vez, las entidades deportivas figuran asociadas informáticamente a aquellos programas en los que participan.

Asimismo, las entidades deportivas, federaciones deportivas madrileñas y entes deportivos municipales presentes en alguno de los programas, pueden acceder con el perfil correspondiente exclusivamente a datos estrictamente necesarios para el desempeño de su labor en el ámbito de los programas deportivos en los que participen.

B. Funcionamiento:

1. Todas las entidades deportivas madrileñas que participan en alguno de los programas disponen de un coordinador con un perfil, una clave y una contraseña de acceso a la aplicación GCAM que será debidamente notificada a las mismas a comienzos de temporada.

2. Mediante la aplicación GCAM las entidades a través de sus coordinadores estarán obligados a inscribir a los deportistas de su entidad y en la actividad practicada como participantes en alguno de los programas anteriormente citados.
3. Con carácter previo a este proceso telemático deben solicitar y custodiar los datos de sus deportistas, técnicos y delegados a través de la ficha de la inscripción o licencia que sirve asimismo como aceptación de las cláusulas de protección de datos y su incorporación al fichero GCAM en los términos y condiciones informadas y que establece la Ley de Protección de Datos. Dicha ficha de inscripción debe ser firmada y autorizada por los progenitores o tutores legales en caso de los menores de edad.
4. Se nombrará un representante de la Dirección General de Deportes que actuará de intermediario y que proporcionará para aquellos datos que el adjudicatario necesite recabar y que fueran estrictamente necesarios para el desarrollo de su gestión.
5. El adjudicatario asumirá a la firma del contrato el colectivo de asegurados que estén dados de alta en la base de datos del sistema.
6. Durante el mes de septiembre/octubre, y el mes de enero, de cada anualidad, con motivo del comienzo de las diversas competiciones deportivas, puede producirse un desfase entre la fecha real de alta del asegurado y su fecha de incorporación a la base de datos, como consecuencia de la capacidad del sistema para asumir un volumen determinado de altas en un tiempo limitado, por lo que deberá considerarse como válida la fecha de inscripción en la entidad correspondiente.

5. PROTOCOLO DE ALTAS E INCIDENCIAS.

Altas: Cualquier participante en las actividades señaladas en la Cláusula Segunda estará cubierto por la póliza de seguro desde el momento que figure dado de alta en la base de datos detallada en la Cláusula Cuarta de este Pliego.

Incidencias: La tramitación de las incidencias de los participantes incluidos en la Cláusula Segunda se efectuará de la siguiente forma:

Los partes de incidencia se tramitarán mediante notificación a la entidad aseguradora, por parte de la entidad deportiva a la que pertenezca el deportista accidentado, una vez validada dicha notificación por parte del Servicio Deportivo Municipal correspondiente o, en su caso, la Dirección General Deportes de la Comunidad de Madrid.

6. ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA.

A lo largo de la temporada deportiva deberán quedar cubiertas las siguientes situaciones:

- A. Durante la celebración de una competición o actividad deportiva promovida por la Dirección General de Deportes, de las especificadas en la Cláusula Segunda, realizada en instalación deportiva o espacio deportivo necesario y adecuado para la práctica de la actividad de que se trate.
- B. Durante los entrenamientos o etapas de preparación deportiva, siempre que se realicen en las condiciones de lugar que se expresan en el párrafo anterior y bajo la dirección de entrenadores, preparadores o personal técnico cualificado. Se entiende a este respecto igualmente como espacio deportivo aquellos en los que se desarrollan entrenamientos y competiciones en modalidades ejecutadas en espacios públicos o en entornos naturales siempre que se hagan al amparo de una competición o entrenamiento deportivo previsto por una entidad deportiva participante en los programas convocados.
- C. Durante los desplazamientos previamente programados, organizados colectivamente o en equipo, y utilizando medios públicos regulares de transporte, con motivo de una actividad deportiva. En estos supuestos la cobertura tendrá carácter subsidiario con respecto al seguro obligatorio de viajeros o cualquier otro de carácter legal imperativo.
- D. Los accidentes que sufran los deportistas que, con motivo de actividad deportiva autorizada, se desplacen individualmente utilizando medios públicos regulares de transporte.

7. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LAS PARTES.

Ambas partes se comprometen a cumplir, además de las prescripciones de este Pliego, las obligaciones y deberes establecidos en los artículos 14 y siguientes de la Ley del Contrato del Seguro.

En Madrid, a fecha de firma
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
PROGRAMAS DEPORTIVOS

Firmado digitalmente por: BLAZQUEZ RODEA VIRGINIA
Fecha: 2023.07.19 09:32